



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

## Resolución

Jesús María, 28 de abril de 2021

### VISTOS:

El Oficio N° 0000133-2021-CEB/INDECOPI (12.02.2021), el Oficio N° 000351-2021-CEB/INDECOPI (26.04.2021), la Resolución N° 039-09-CN/CEP (31.03.2009) que establece que el lugar de la colegiación será en la jurisdicción del Consejo Regional donde concluyeron sus estudios universitarios, la Resolución N° 057-12-CN/CEP (04.12.2012) por la cual se aprueban los requisitos de colegiación, modificado por Resolución N° 102-13-CN/CEP (09.07.2013) y la Resolución N° 116-13-CN/CEP (20.09.2013), la Resolución N° 195-16-CN/CEP (19.09.2016) que exige el cumplimiento riguroso con el régimen de estudios prescrito en la Ley N° 30220 para la colegiación (inscripción al Registro Nacional de Enfermeras Colegiadas), precisado por Resolución N° 198-16-CN/CEP la cual no admite colegiatura a quien han culminado estudios semipresenciales o a distancia, la Resolución N° 623-18-CN/CEP (17.01.2018) que aprueba el Manual de Procedimientos Administrativos del Área de Colegiación derogando tácitamente las que se le oponen, modificada parcialmente por la Resolución N° 247-19-CN/CEP (14.08.2019), modificada por la Resolución N° 336-20-CN/CEP (13.04.2020) por simplificación administrativa y por el Estado de Emergencia Covid-19, la Resolución N° 500-20-CN/CEP (18.05.2020) que aprueba la emisión de diplomas digitales, la Resolución N° 506-20-CN/CEP (25.06.2020) que aprueba el Manual de Procedimientos Administrativo Electrónico, que en relación a los Registros se admite documentos escaneados y entregados por vía correo electrónico, la Resolución N° 437-20-CDN/CEP (11.11.2020) que dispone el registro de grados y títulos otorgados en el extranjero que figure en la lista aprobada por la DIGRAT de la SUNEDU, así como resultado de la aplicación de tratados internacionales bilaterales, mediante revalidación del título, así como la revocación de oficio cuando la DIGRAT – SUNEDU declare nulidad de dicho reconocimiento, la Resolución N° 606-21-CN/CEP (22.02.21) y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud prescribe en su artículo 22° que, para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional en los casos que la ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley;

Que, el Reglamento Ley de Trabajo de la Enfermera(o) N° 27669, establece en el artículo 7° de los requisitos para el ejercicio de la profesión que, para el ejercicio de la profesión se requiere título universitario expedido por una universidad bajo el ámbito de la asamblea nacional de rectores o en consejo nacional para la autorización de funcionamiento de universidades y registro en el Colegio de Enfermeros del Perú y habilitación;

Que, el artículo 12° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que la colegiación es única y se rige por reglamento interno aprobado por Consejo Nacional;



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

## DECRETO DE LEY N° 22315

Que, el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú en su artículo 19°, literal c) prescribe cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento, código de ética y deontología, normas, resoluciones y acuerdos que rigen el funcionamiento del Colegio de Enfermeros del Perú, y aquellas relacionadas con el ejercicio profesional;

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 1° y 5° del Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 09 de abril del 2020, en virtud al Estado de Emergencia decretado por el Estado Peruano, se ha visto necesario y urgente corregir algunos procesos administrativos del área de colegiación aprobado por Resolución N° 623-18-CN/CEP (17.01.2018) modificada parcialmente por la Resolución N° 247-19-CN/CEP (14.08.2019) y esta a su vez modificada por la Resolución N° 336-20-CN/CEP (13.04.2020), a fin de adecuar medidas de simplificación administrativas y uso de tecnologías de la información y comunicaciones, para continuar los procesos de Registros de Colegiación, Segunda Especialidad, Post Grados y otros, que otorgue seguridad jurídica ante terceros;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. –

**MODIFICAR** del 1.1 Procedimiento para Inscripción de Colegiación (CÓDIGO:TC1), el inciso 1.1.3. de la Resolución N° 623-18-CN/CEP (17.01.2018) por el siguiente texto:

#### REQUISITOS PARA TÍTULADOS EN EL PERÚ

- Ficha Única de Inscripción de Colegiatura (FUIC) con la información solicitada
- Copia nítida simple o escaneada del título universitario, debiendo estar registrado en SUNEDU para proceder al trámite.
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

El Consejo Regional, verificará el registro del Título en SUNEDU.

Exigencia de cumplimiento de la Ley N° 30220.

#### REQUISITOS PARA TÍTULADOS EN EL EXTRANJERO

- Ficha Única de Inscripción de Colegiatura (FUIC) con la información solicitada.
- Copia simple o escaneada del carnet de extranjería o DNI.
- Copia nítida simple o escaneada del Título Universitario otorgado en el extranjero (traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado), debiendo estar registrado en SUNEDU la revalidación o reconocimiento de este para proceder al trámite.
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

El Consejo Regional, verificará el registro del Título en SUNEDU.

Exigencia de cumplimiento de la Ley N° 30220 y los actos administrativos de la DIGRAT-SUNEDU.



N° 0615-21-CN/CEP

# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

## ARTÍCULO SEGUNDO. -

**MODIFICAR EL TÍTULO III REQUISITOS APROBADOS POR EL CEP DE LA RESOLUCIÓN N° 623-18-CN/CEP (17.01.2018) POR EL SIGUIENTE TEXTO:**

**3.1. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA**

**REQUISITOS PARA TITULADOS EN EL PERÚ**

- Ficha Única de Inscripción de Colegiatura (FUIC) con la información solicitada
- Copia nítida simple o escaneada del título universitario, debiendo estar registrado en SUNEDU para proceder al trámite.
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

**REQUISITOS PARA TITULADOS EN EL EXTRANJERO**

- Ficha Única de Inscripción de Colegiatura (FUIC) con la información solicitada.
- Copia simple o escaneada del carnet de extranjería o DNI.
- Copia nítida simple o escaneada del Título Universitario otorgado en el extranjero (traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado), debiendo estar registrado en SUNEDU la revalidación de este para proceder al trámite.
- Copia nítida simple o escaneada del Voucher de pago.
- 01 foto tamaño pasaporte a color, en fondo blanco con uniforme turquesa, cabello recogido (mujeres) y cabello corto (varones).
- Declaración jurada simple de la veracidad de la documentación presentada.

## ARTÍCULO TERCERO. -

**DEJAR SIN EFECTO**, las disposiciones que se opongan a la presente.

## ARTÍCULO CUARTO. -

**DISPONER A LOS CONSEJOS REGIONALES**, actualizar sus páginas webs, redes sociales y otros medios de comunicación institucional, la publicación de los requisitos para la inscripción en el Registro Nacional respectivo, detallados en la presente resolución.

## ARTÍCULO QUINTO. -

**DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional ([WWW.CEP.ORG.PE](http://WWW.CEP.ORG.PE)).

Regístrese y comuníquese.

  
**Mg. Liliana Del Carmen La Rosa Huertas**  
Decana Nacional  
Colegio de Enfermeros del Perú



  
**Dra. Leticia Gil Cabanillas**  
Secretaria II - CDN  
Colegio de Enfermeros del Perú

Serie B 0159322